Municipalidad de la Ciudad de Asunción

CONTRATO Nº /2018

CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 13/2018

SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA EL DIAGNÓSTICO DE GESTIÓN DE RESIDUOS SOLIDOS DE LA TERMINAL DE ÓMNIBUS DE ASUNCIÓN – ID Nº 339.722

En la ciudad de Asunción, República del Paraguay, entre la Municipalidad de Asunción, representada en este acto por el Intendente Municipal, Sr. Mario Aníbal Ferreiro Sanabria con Cedula de Identidad Nº 385.932, con domicilio en la calle Avda. Mcal. López Nº 5.556 en adelante denominada **"LA CONTRATANTE"** por una parte y por la otra la firma **CONSULTORÍA DE GESTIÓN AMBIENTAL S.A. R.U.C. Nº 80092994-2** con domicilio en Lillo 2538 de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado en este acto por el **Sr. SAMUEL JARA GODOY** con Cedula de Identidad Nº 694.393, denominada en adelante **"EL PROVEEDOR"**, en conjunto **"LAS PARTES"** e, individualmente, **"PARTE"**, acuerdan celebrar el presente contrato **"SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA EL DIAGNÓSTICO DE GESTIÓN DE RESIDUOS SOLIDOS DE LA TERMINAL DE ÓMNIBUS DE ASUNCIÓN – ID Nº 339.722"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA EL DIAGNÓSTICO DE GESTIÓN DE RESIDUOS SOLIDOS DE LA TERMINAL DE ÓMNIBUS DE ASUNCIÓN – ID Nº 339.722

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a. Contrato;
b. La Carta Invitación y sus Adendas o modificaciones;
c. Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
d. La oferta del Proveedor;
e. La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones de la Carta de Invitación, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en esta.

Lic. Samuel Jara
Consultor Ambiental
CGA - SEAM - J 743

CGA
Consultora de Gestión Ambiental S.A.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 339.722.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de la Contratación Directa N° 13/2018, convocado por la Municipalidad de Asunción, La adjudicación fue realizada según acto administrativo Resolución N° 1363/2.018 I

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

Ítem	Código de Contratación	Descripción del Bien	Cantidad	Precio Unitario (IVA incluido)	Precio total (IVA incluido)
1	80101507-013	SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA EL DIAGNÓSTICO DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE LA TERMINAL DE ÓMNIBUS DE ASUNCIÓN	1	148.000.000	148.000.000

El monto del presente contrato asciende a la suma de Gs. 148.000.000.- (Guaranies Ciento Cuarenta y Ocho Millones).-

El Consultor se compromete a prestar los servicios de consultoría a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Consultor como contrapartida de la prestación de los servicios de consultoría y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en la Carta de Invitación

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato será desde la firma del contrato hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

Lic. Samuel Jara
Consultor Ambiental
CTCA. - SEAM - I - 761

CGA
Consultora de Gestión Ambiental S.A.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones, en la siguiente dirección; Avenida Fernando de la Mora esquina República Argentina, Sede de la Terminal de Ómnibus de Asunción TOA, 1er. Piso – Dirección de la TOA.

El trabajo del consultor se desarrollará en las oficinas del mismo, con reuniones periódicas con los responsables de la Dirección del TOA, el lugar indicado más arriba, y otros sitios que la Contratante considere adecuados para los fines de la Consultoría.

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de: **Dirección de la Terminal de Ómnibus.**

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

El Seguro De Responsabilidad Profesional se regirá por lo establecido en el Artículo 53 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. El seguro debe ser equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato y la vigencia deberá exceder en 28 (veintiocho) días la vigencia del contrato.

10. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con la Carta de Invitación y las Condiciones Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente al Seguro de Responsabilidad Profesional, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje del Seguro de Responsabilidad Profesional deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable, en las Condiciones Generales del Contrato (CGC) y en la Carta de Invitación.

Lic. Samuel Jara
Consultor Ambiental
STCA - SEAM - [illegible]

CGA
Consultora de Gestión Ambiental S.A

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los..catorce.....días del mes de..agosto de 2018.

MARIO ANÍBAL FERREIRO SANABRIA
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. SAMUEL GODOY
EL PROVEEDOR

LIC. JAVIER CANDIA FERNÁNDEZ
SECRETARIO GENERAL

Samuel Jara Godoy

CGA Consultora de Gestión Ambiental S.A.
Lic. Samuel Jara
Consultor Ambiental
CTCA SEAM - I - 761